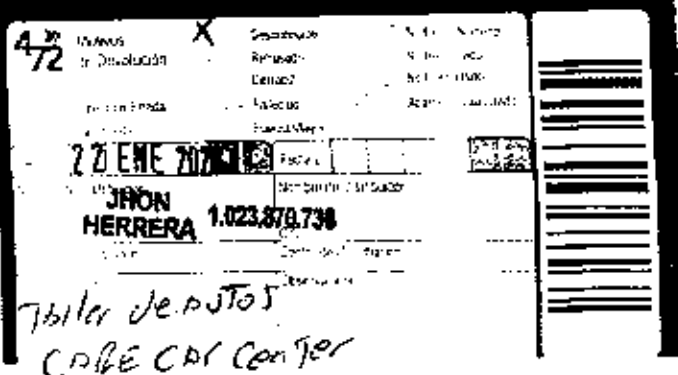




Señor (a):
CLAUDINA ORTIZ PINILLA
CARRERA 53 A No. 128 C - 50
CIUDAD

Señora CLAUDINA:

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 716 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contencioso y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como esusal de devolución ERRADA tal como se muestra a continuación:

[illegible]

Unidad Distrital de Movilidad
37 - 35
t: (1) 364 9400
v: movilidadbogota.gov.co
l: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BONGOTÁ D.C.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CLAUDINA ORTIZ PINILLA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉCULA CIUDADANÍA - 20444733
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: VQA PALO GORRO Departamento: BOGOTÁ D.C.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con RESOLUCION AVISO 131 DEL 2019-08-23 NOTIFICADO 30/08/2019 "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1363 de 2018 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 1846152 del 18/08/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estradas conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estradas", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

"Bogotá Mejor Para Todos"



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Viviana Ortiz

Bogotá D.C., 13 de enero de 2020
SDM-SC- 4230

Señor (a):
CLAUDINA ORTIZ PINILLA
CARRERA 53 A No. 128 C - 50
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM - 320577

Señora CLAUDINA:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 110010000023509950 de fecha 13/00/2019 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones.

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculada al proceso contravencional y notificada en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución ERRADA tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 906.368.917-0 GOBIERNO CERTIFICADO NACIONAL		 RA16420185500	
1111 000 Falta dirección	UAC CENTRO 13340603	Nombre: RAFAEL RODRÍGUEZ Dirección: Calle 12 No. 12 - 35 Remite: 1150 00000000000000000000 Código: 00000000000000000000 Destino: 1150 00000000000000000000 Código: 00000000000000000000 Fecha: 13/01/2019 Horario: 11:00 AM Valor: 11.200 Forma de pago: 11.200	UAC CENTRO 587 CENTRO A
Nombre: RAFAEL RODRÍGUEZ Dirección: Calle 12 No. 12 - 35 Remite: 1150 00000000000000000000 Código: 00000000000000000000 Destino: 1150 00000000000000000000 Código: 00000000000000000000 Fecha: 13/01/2019 Horario: 11:00 AM Valor: 11.200 Forma de pago: 11.200		Guía de entrega Fecha de entrega: 13 AGO 19 Código: 00000000000000000000 Destino: 1150 00000000000000000000	

NOMBRE . RAZÓN SOCIAL : CLAUDINA ORTIZ P. MILLA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CECULA CIUDADANÍA - 20444733
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: VDA PALO GILERO **Departamento:** BOGOTÁ D.C.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con RESOLUCION AVISO 131 DEL 2019-De-23 NOTIFICADO 30/00/2019 "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 1046152 del 10/08/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

"Bogotá Mejor Para Todos"



OERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Vivero Ortiz

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16988

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-320577/ CLAUDINA ORTIZ PINILLA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-4230 del 13 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-320577.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)